



## ÁMBITO Nº 2

**Dependencia:** Servicio de Contratación

**“Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a los “Servicios profesionales para el asesoramiento jurídico especializado para la atención integral y personalizada de las mujeres de Alicante que sufren violencia de género, sin excluir otro tipo de violencia contra las mujeres y discriminación por motivos de sexo o género” y resoluciones complementarias.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Previa la celebración de un procedimiento negociado con publicidad, de **tramitación urgente**, el Concejal de Contratación, mediante decreto de fecha 8 de junio de 2017, aprobó la siguiente resolución:

**“Primero.** *Aceptar el informe formulado por la Jefa del Departamento de Igualdad, de fecha 5 de junio de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

**Segundo.** *Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación
Única	UTE: - D <sup>a</sup> . Lidia María García Olcina, - D <sup>a</sup> . María García Olcina, - D <sup>a</sup> . Elena Reig Cruañes - D <sup>a</sup> . María Ángeles Moraga García y - D <sup>a</sup> . Paloma Cascales Bernabeu.	96,00

**Tercero.** *Requerir a la **unión temporal de empresarias** clasificada para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **2.806,82 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*

*Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de las licitadoras integrantes de la **unión temporal de empresarias** deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- DNI de las firmantes de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.*

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Quinto.** Notificar la presente resolución a la **unión temporal de empresarias clasificada**, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, la **unión temporal de empresarias clasificada** en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Departamento de Igualdad, con fecha 16 de junio de 2017, acreditativo del cumplimiento por la U.T.E. clasificada en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en ellos artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 21 de junio de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad y solvencia del clasificado en primer lugar)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la Unión Temporal denominada **“PALOMA CASCALES BERNABEU, MARÍA GARCÍA OLCINA, MARÍA ÁNGELES MORAGA GARCÍA, LIDIA MARÍA GARCÍA OLCINA Y ELENA REIG CRUAÑES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982”**, abreviadamente, **“UTE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO CONCEJALÍA IGUALDAD-AYTO ALICANTE”**, con C.I.F. Nº U42513515.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, resuelvo:

**Primero.** Aceptar el informe formulado por la Jefa del Departamento de Igualdad, de fecha 5 de junio de 2017, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición de la U.T.E. adjudicataria, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta y su texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo a los “Servicios profesionales para el asesoramiento jurídico especializado para la atención integral y personalizada de las mujeres de Alicante que sufren violencia de género, sin excluir otro tipo de violencia contra las mujeres y discriminación por motivos de sexo o género”, a favor de la Unión

Temporal denominada “PALOMA CASCALES BERNABEU, MARÍA GARCÍA OLCINA, MARÍA ÁNGELES MORAGA GARCÍA, LIDIA MARÍA GARCÍA OLCINA Y ELENA REIG CRUAÑES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982”, abreviadamente, “UTE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO CONCEJALÍA IGUALDAD-AYTO ALICANTE”, con C.I.F. Nº U42513515, por un plazo de veinticuatro (24) meses, por la cantidad de cincuenta y seis mil ciento treinta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (56.136,44 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de once mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (11.788,65 €), que hacen un total de sesenta y siete mil novecientos veinticinco euros con nueve céntimos (67.925,09 €), asumiendo las mejoras que constan y se detallan en la proposición del adjudicatario, previstas en la cláusula 31ª. 2. C) y D) del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas del contrato, y cuyo resumen se refleja en el informe técnico citado en el párrafo precedente (“Mejoras ofertadas que afectan a la eficacia del servicio y supongan un valor añadido al mismo, sin coste adicional para el Ayuntamiento” y “Formación como valor añadido a la oferta sobre temas de interés en relación con el objeto del contrato”).

**Tercero.** Requerir a la **unión temporal de empresarias** adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.** Disponer un gasto por importe de sesenta y siete mil novecientos veinticinco euros con nueve céntimos (67.925,09 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017 (julio-diciembre)	67-2318-2279921 / 220170011675	16.981,28 €
2018	67-2318-2279921 / 220179000068	33.962,54 €
2019	67-2318-2279921 / 220179000068	16.981,27 €
	<b>Sumas</b>	<b>67.925,09 €</b>

**Quinto.** Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a la U.T.E. adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Contratación, en Alicante, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

P.S.M.  
El Vicesecretario,



Germán Pascual Ruiz Valdepeñas




Natxo Bellido Suay

